



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, del Consejero, por la que se conceden las ayudas del fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2013. (2013062125)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 julio), por el que se regulan las bases para la distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, establece que la Consejería competente en materia de régimen local convocará ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas potenciar el desarrollo integral de las mancomunidades de municipios legalmente constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su objeto financiar los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados, así como los gastos financieros con destino a financiar inversiones asumidas directamente por la mancomunidad.

Por Orden de 28 de agosto de 2013, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2013.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por las mancomunidades que han concurrido a la convocatoria, subsanadas las deficiencias y acompañados los documentos preceptivos, en aplicación de los artículos 7 y 8 de la citada orden.

Vistos los expedientes por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto por los artículos 9 de la orden de convocatoria y 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, y reunida al efecto en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013.

Vista la propuesta de resolución de concesión definitiva de 5 de diciembre de 2013, del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

Habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2013,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el Anexo de la presente resolución para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, y en las cuantías que, asimismo se señalan.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Para gastos corrientes: 11.05.115B.461: 2.011.026,85 euros.

Para gastos de inversiones: 11.05.115B.761: 579.304,80 euros.



Segundo. Se deniegan el resto de solicitudes, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, modificado por Decreto 87/2013, de 28 de mayo.

Tercero. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 10 de la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2013, imputándose a la aplicación presupuestaria 11.05.115-B.461.00 código de proyecto 20081206000100-011 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 11.05.115-B.761.00 código de proyecto 20081206000100-012 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, para lo cual se deberá remitir, antes del día veintisiete de diciembre del año en curso, los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención, que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
 2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida, si este se produce con anterioridad a la fecha de justificación.
 3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como los correspondientes justificantes de pago.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será notificada a las Mancomunidades Integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2014, habrá de acreditar, mediante certificación expedida por la secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, a cuyo efecto los citados justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste.

Cuando de acuerdo con la memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debe aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de los 30 000 euros, en el supuesto del coste por ejecución de obras, o de 12 000 euros, en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la mancomunidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas, en cuyo caso, la elección de entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de empresas, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Sexto. Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 15 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, previa instrucción del expediente que se regula en su artículo 16, conforme a lo establecido por los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO**

A).- Con cargo a la partida 11.05.115-B.461.00 proyecto 20081206000100-011 a las siguientes Mancomunidades:

Nº expte.	MANCOMUNIDAD	IMPORTE
1	M. AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	78.700,07 €
2	M. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	51.277,24 €
3	M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	94.211,40 €
4	M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	65.522,56 €
5	M. INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	59.803,46 €
7	M. DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	49.375,25 €
8	M. DE MUNICIPIOS RIO BODION	58.895,56 €
9	M. DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	112.559,24 €
10	M. DE MUNICIPIOS SIBERIA	74.511,45 €
11	M. DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	51.755,82 €
12	M. DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	64.707,49 €
13	M. SIERRA SUROESTE	61.164,54 €
14	M. TURISTICA DE TENTUDIA	70.906,60 €
15	M. DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	68.517,40 €
16	M. INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	75.872,62 €
17	M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	71.542,41 €
18	M. INTEGRAL DE VILLUERCAS-IBORES-JARA	57.840,66 €
19	M. INTERMUNICIPAL DE LA VERA	76.154,48 €
20	M. DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	53.392,76 €
21	M. DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	80.514,01 €
22	M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	75.056,00 €
23	M. DEL VALLE DEL JERTE	68.413,13 €
24	M. DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	64.278,62 €
25	M. DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	62.616,51 €
26	M. RIVERA DE FRESNEDOSA	91.203,08 €
27	M. SIERRA DE SAN PEDRO	64.900,58 €
28	M. DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	54.371,55 €
29	M. VALLE DEL AMBROZ	38.896,95 €
30	M. COMARCA DE LAS HURDES	55.201,26 €
31	M. DE SERVICIOS CIJARA	58.864,15 €
	TOTAL	2.011.026,85 €



B).- Con cargo a la partida 11.05.115-B.761.00 proyecto 20081206000100-012 a las siguientes Mancomunidades:

Nº expte.	MANCOMUNIDAD	IMPORTE
1	M. AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	32.555,27 €
2	M. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	12.000,00 €
3	M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	40.000,00 €
4	M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	13.159,38 €
7	M. DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	6.000,00 €
8	M. DE MUNICIPIOS RIO BODION	14.000,00 €
9	M. DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	62.447,68 €
10	M. DE MUNICIPIOS SIBERIA	31.000,00 €
12	M. DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	14.000,00 €
13	M. SIERRA SUROESTE	17.000,00 €
14	M. TURISTICA DE TENTUDIA	37.637,12 €
15	M. DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	15.000,00 €
16	M. INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	20.000,00 €
17	M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	29.400,00 €
18	M. INTEGRAL DE VILLUERCAS-IBORES-JARA	24.922,22 €
19	M. INTERMUNICIPAL DE LA VERA	26.000,00 €
20	M. DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	21.261,55 €
21	M. DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	15.000,00 €
22	M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	18.983,00 €
23	M. DEL VALLE DEL JERTE	12.590,21 €
24	M. DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	15.000,00 €
26	M. RIVERA DE FRESNEDOSA	40.580,01 €
27	M. SIERRA DE SAN PEDRO	17.754,28 €
28	M. DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	12.500,00 €
31	M. DE SERVICIOS CIJARA	30.514,08 €
	TOTAL	579.304,80 €